REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. <u>629</u> (de <u>17</u> de <u>1908 to</u> de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota **0231-20**/INT/DRS/DNFD de 10 de agosto de 2020, el Departamento de Registro Sanitario nos comunica lo siguiente:

En atención a nota recibida en esta dirección el día 07 de agosto de 2020, donde el usuario solicita cancelación del Registro Sanitario No. 87514 correspondiente al producto DIPROGENTA CREMA TÓPICA, fabricante SCHERING-PLOUGH, S.A. de C.V. de México, le comunicamos que no tenemos objeción a la cancelación de dicho Registro.

Que la referida nota acompaña la solicitud de cancelación de registro sanitario de dicho producto, suscrita tanto por la licenciada Vielka de Henríquez, Directora de Asuntos Regulatorios MSD, como la firma forense AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, ambos, Apoderados Especiales de la empresa Merck & Co., Inc.; y en la solicitud adjunta, entre otras, lo siguiente:

- Solicitud de cancelación de registro sanitario, suscrita por licenciada Vielka de Henríquez donde se expresa que la decisión de cancelación no está relacionada con la seguridad del producto sino obedece a estrategias comerciales y optimización del portafolio de nuestra compañía. (foja 3)
- Poder Especial otorgado por MERCK & CO., INC. a favor de Vielka de Henriquez. (fojas 11-14)
- Poder Especial otorgado por Vielka de Henríquez a favor de AROSEMENA NORIEGA & COTRERAS. (foja 20)
- Original del Certificado de Registro Sanitario No. 87514. (foja 4)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. 87514, correspondiente al producto DIPROGENTA CREMA TOPICA, fabricado por SCHERING-PLOUGH, S.A. DE C.V. de México.

SEGUNDO: Advertir a los solicitantes, que deberán retirar cualquier unidad existente en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ECL/ m

Exp. 292-2020

En la Ciudad de Panamá

alas 12100 de la to

del día 28 d

de 2020 se notifico al Sr (a)

con Cédula N° 4-704-77

Notalización por escrito

MINISTERIO DE SALUD

GOBIESNO NAC